

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBDERE

28 ENE 2022

TOTALMENTE TRAMITADO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 639/

APRUEBA GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE

MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 5972, DEL 17 DE MAYO DE 2019, DE ESTA

SUBSECRETARÍA, SOBRE LA MISMA MATERIA.

SANTIAGO, 19 DE ENERO DE 2022

**VISTOS:** 

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional Administrativo en el Ministerio del Interior: el Decreto Ley N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; el Decreto Nº 559, del año 2020, que nombra en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N° 946, del año 1993. del Ministerio del Interior, que establece el procedimiento y criterios de selección de proyectos y programas a financiar con el Programa de Mejoramiento Urbano Equipamiento Comunal, y las Resoluciones N°s. 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:** 

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Guía Operativa del "Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal", que actualiza los contenidos y el procedimiento que permiten postular al financiamiento para la ejecución de iniciativas con cargo a los recursos contemplados en dicho programa, cuyo tenor literal es el siguiente:

Lo que trascribo a Usted para su conocimiento Saluda Atentamente

Jefa de División Administración y Finanzas SUBDEBE MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ BOLZONI





#### **CONSIDERANDO:**

- Que, el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal es una fuente de financiamiento y apoyo a la comunidad que facilita el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la División de Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal.
- 2. Que, los principales fines del Programa señalado son colaborar en la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable del país.
- 3. Que, los recursos del programa se destinan principalmente a obras del tipo construcción, reparación, mejoramiento, conservación, ampliación o reposición de servicios básicos, sedes sociales, canchas deportivas y gimnasios municipales, pavimentación de calles, pasaje y aceras, electrificación y alumbrado público, áreas verdes, plazas y juegos infantiles, edificios municipales, adquisición y reposición de equipos electrógenos, garitas camineras, sistemas particulares de captación de agua, limpieza y normalización de canales, pasarelas, puentes, sendas y muros de contención, elementos de seguridad, como drones, cámaras, etc., entre otros.
- 4. Que, por Resolución Exenta N° 5.972, de 17 de mayo de 2019, esta Subsecretaría sustituyó la Guía Operativa del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, exponiendo el procedimiento que permite postular al financiamiento para la ejecución de proyectos con cargo a los recursos contemplados en el mismo.
- 5. Que, debido a la necesidad de actualizar los contenidos de la guía operativa del Programa señalado, es que por medio del presente acto administrativo se viene nuevamente en sustituir la Guía Operativa vigente, por la nueva versión actualizada de la misma.

#### **RESUELVO:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUYASE la Guía Operativa del "Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal", por la presente Guía Operativa, que actualiza los contenidos y el procedimiento que permiten postular al financiamiento para la ejecución de proyectos con cargo a los recursos contemplados en el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:





#### **GUÍA OPERATIVA**

# PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL.

El Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal es una fuente de financiamiento y apoyo a la comunidad que facilita el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del equipo de la división de Municipalidades de la SUBDERE, para proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal. Sus principales fines son colaborar en la generación de empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable del país.

Los recursos del programa se destinan principalmente a programas y proyectos de inversión, postulados por Municipalidades o Asociaciones Municipales con personalidad jurídica vigente, del tipo construcción, reparación, mejoramiento, conservación, ampliación o reposición de:

- Servicios básicos.
- Sedes sociales.
- Canchas deportivas y gimnasios municipales.
- Pavimentación de calles, pasaje y aceras.
- Electrificación y alumbrado público.
- Areas verdes, plazas y juegos infantiles.
- Edificios municipales.
- Adquisición y reposición de equipos electrógenos, garitas camineras, etc.
- Sistemas particulares de captación de agua.
- Limpieza y normalización de canales. Pasarelas, Puentes, Sendas y Muros de contención.
- Elementos de seguridad, como drones, cámaras, etc. (adjuntando visación de la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD) y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria del programa PMU).
- Otros.

#### I. **MARCO NORMATIVO**

- 1. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2. Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3. Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.
- Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, que establece los Procedimientos y Criterios de Selección de Proyectos y Programas a Financiar con el Programa de Mejoramiento Urbano v Equipamiento Comunal.
- 5. Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. N°250, de 2004, en lo pertinente.
- 6. Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.





 Procedimiento establecido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en su documento: "Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública", apartado 2.4 Procedimientos Especiales para Presentación de Iniciativas.

#### II. DE LA POSTULACIÓN

- Todos los proyectos que postulen las Municipalidades o Asociaciones Municipales con personalidad jurídica vigente al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU), deberán completar toda la información requerida, así como adjuntar la documentación obligatoria, a través de la plataforma <a href="http://vvww.subdereenlinea.gov.cl.">http://vvww.subdereenlinea.gov.cl.</a>
- Los proyectos de costo total inferior a \$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos) quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N°1.263 de 1975. Para los proyectos que superen ese monto, la operatoria para su presentación será la siguiente:
- a. Se deberán subir los antecedentes solicitados y operará de la misma forma en que se postulan los proyectos PMU que no requieren de la Recomendación Favorable del (MDSF), con la salvedad que se citará la siguiente observación; "Debido a que la iniciativa supera los \$74.999.999 ( setenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) debe contar con la Recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia', según se establece en la Glosa Presupuestaria.
- b. Desde el Nivel Central se oficiará a la SEREMI del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la región correspondiente, para que se realice la evaluación, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria y factibilidad técnica del proyecto.
- La Municipalidad o Asociación de Municipalidades que esté postulando al programa, podrá financiar a lo menos el 5% del total del proyecto, respaldando el financiamiento con el respectivo Acuerdo de Concejo, en el caso de las Municipalidades, para montos iguales o superiores a las 500 UTM (Art. 65 Ley N°18.695, letra j) y compromiso suscrito por el Alcalde y Certificado de Disponibilidad presupuestaria (CDP), si el aporte es menor a 500 UTM. Para las Asociaciones se debe incluir compromiso suscrito por el Presidente de la Asociación y Certificado de Disponibilidad presupuestaria (CDP).
- Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de los recursos iniciales asignados por Ley de Presupuestos al PMU, en el mes de diciembre del año anterior. El Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante oficio, deberá informar al Gobernador Regional el monto asignado a cada una.





- A más tardar durante el mes de febrero, los Consejos Regionales deberán resolver, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional la distribución de los recursos entre las comunas de la región. Las Municipalidades beneficiadas tendrán un plazo no mayor a 2 meses, a partir de la decisión del Consejo respectivo, para presentar sus iniciativas a esta Subsecretaría. SUBDERE dará como plazo máximo, el 15 de noviembre para que los municipios obtengan la elegibilidad de los proyectos presentados. De no cumplir el plazo de postulación, la SUBDERE podrá redistribuir los recursos a otras Municipalidades.
- La Ley N° 20.670 del 31-05-2013, crea El Sistema Elige Vivir Sano, que promueve hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y bienestar de las personas. Por lo que Municipios y Asociaciones de Municipalidades, pueden postular iniciativas que fomenten la creación de espacios públicos que promuevan la práctica del ejercicio al aire libre, mitigando los problemas de salud causados por la vida sedentaria de la población y que crean cambios socioculturales donde el ejercicio sea una actividad cotidiana en la vida de las personas de nuestro país.

# FICHA DE INGRESO AL SISTEMA:

Cada uno de los proyectos deberá contener obligatoriamente toda la información solicitada en la ficha de postulación: población beneficiaria, localidad, coordenadas geográficas, N° de empleos, etc. Además, deberá identificar el subprograma asociado a una letra, considerando las siguientes definiciones:

B: Línea Tradicional (ex IRAL)

C: Línea Emergencia.

K: Iniciativa Cuenca Carbón.

En cuanto a la tipología a asignar en la Ficha de Presentación del Proyecto, será de acuerdo a las siguientes definiciones:

Servicios básicos	Aborda iniciativas relacionadas al agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, iluminación pública, canales, grupos electrógenos, etc.
Vialidad	Iniciativas que mejoren la situación de la comunidad relacionada con la red vial, intervenciones de muros de contención, calzadas, veredas, aceras, bandejones, sendas, pasarelas, puentes, señaléticas, garitas camineras, etc.
Habilitación de servicios públicos	Abarca iniciativas que intervengan locales para servicios públicos, escuelas, jardines infantiles, edificio consistorial, consultorios, cementerios, teatros, centros culturales, bibliotecas, etc.
Equipamiento comunitario	Iniciativas que permitan el desarrollo de actividades de encuentro, sociabilidad y seguridad ciudadana a nivel local. Incluye sedes sociales, multicanchas, espacios públicos, borde costero, áreas verdes, mobiliario urbano, juegos infantiles, etc.





Cada proyecto debe ser concebido de manera independiente y autosuficiente, capaz de dar una respuesta completa e integral a una necesidad de la comunidad local. No se financian etapas o partes de un proyecto de mayor cabida.

El nombre del <u>proyecto no debe contener símbolos de ningún tipo</u> y debe ser descriptivo de la intervención a realizar, según se trate de una construcción, ampliación, reparación, conservación u otro. **Ver ítem IX Glosario de términos**.

#### 1. DOCUMENTOS:

La plataforma <a href="http://www.subdereenlinea.gov.cl">http://www.subdereenlinea.gov.cl</a> posee los campos específicos para subir toda la documentación requerida del proyecto. Para ello es necesario, que el/la usuario(a) siga su orden para así evitar que el proyecto sea observado. Todos los documentos deben indicar fecha de elaboración, ya que cuentan con un año de vigencia.

Los documentos a presentar obligatoriamente son los siguientes:

a) Planos: De arquitectura: cortes, elevaciones. detalles ubicación, rutas accesibles, (DS N°50 del emplazamiento. Ministerio de Vivienda y Urbanismo cuando corresponda, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad), de Especialidades: Estructura, eléctricos, topográficos, etc., dependiendo de la naturaleza del proyecto y los elementos gráficos que se estimen necesarios para la evaluación y posterior ejecución de la iniciativa. Todos los planos deberán contar con nombre y firma de un profesional municipal competente en el área de la construcción (arquitecto, ingeniero civil, constructor civil, o afines). Los archivos deberán adjuntarse en formato PDF o archivo no editable, procurando la legibilidad de la información. Si hubiese varios planos, se deberá generar un solo archivo, en donde se contenga toda la documentación requerida.

No obstante, lo anterior, esta Subsecretaría podría solicitar el formato DWG si hubiese problemas con la visualización del plano.

- b) Especificaciones Técnicas: Éstas deberán describir solamente las partidas que se ejecutarán, además ser coherentes con las señaladas en el presupuesto, manteniendo el mismo orden y numeración de ítem, contar con nombre y firma de un profesional municipal competente en el área de la construcción (arquitecto, ingeniero civil, constructor civil, por ejemplo). Se deberán adjuntar en formato PDF o archivo no editable.
- c) Presupuesto Desglosado: Debe ser legible, coherente con la modalidad de ejecución elegida (Licitación o Administración Directa) y con el monto indicado en la ficha de ingreso. Debe contener todas las partidas descritas en las especificaciones técnicas, manteniendo mismo orden y numeración de ítem, además de contar con nombre y firma de un profesional municipal competente en el área de la construcción (arquitecto, ingeniero civil, constructor civil, por ejemplo). Se deberán adjuntar en formato PDF o archivo no editable y archivo editable (.xls) complementario.





c.1) Administración Directa: Modalidad en que la Municipalidad ejecuta y administra directamente la obra, contratando a los trabajadores y comprando los materiales para la ejecución del proyecto. En este caso, el presupuesto deberá tener el siguiente desglose:

INSUMOS	UNIDAD (de compra)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (de compra)	TOTAL
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD (*)				
HERRAMIENTAS (**)				
I.V.A (19%)				
MANO DE OBRA (***)				
TOTAL GENERAL				

- (\*) Se podrán financiar implementos de seguridad para los trabajadores(as), de acuerdo a lo exigido en la ley, tales como, bloqueadores solares, ropa de trabajo, botas de seguridad, guantes, etc. Los cuales deberán tener relación con la obra a ejecutar y la duración de la misma.
- (\*\*) Se podrán financiar: fletes (traslado de materiales), herramientas fungibles sin motor, tales como, rastrillos, escobas, palas, carretillas. Además, de arriendos de maquinaria (que incluya el combustible), como betoneras, compactadoras, etc.
- (\*\*\*) La contratación de los trabajadores(as) deberá realizarse según normas del Código del Trabajo. Se debe considerar, que la contratación de mano de obra incluye solamente el personal relacionado directamente a esta, QUEDANDO **EXCLUIDOS** CUALQUIER CONSULTOR PERSONAL O **ADMINISTRATIVO** MUNICIPAL, entendiéndose que, para llevar a cabo un proyecto por administración Directa, la Municipalidad cuenta con el personal para desempeñar dichas funciones.
- (\*\*\*\*) Se recomienda considerar, al momento de la contratación de los trabajadores, promover una participación equitativa de género, asegurando la plena igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades, considerando el principio de igualdad salarial que se desprende de los artículos N°s 33, 57 y 68 de la Constitución Política, debiendo entenderse como el derecho a recibir igual remuneración por igual tarea realizada o, como lo dispone el propio artículo 57, "El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia". Es decir, la igualdad salarial se encuentra contemplada bajo la premisa de que a una misma





categoría corresponde un mismo salario. así lo dispone el párrafo primero del artículo 68 de la Constitución Política de la República. Asimismo, se deberá velar por las buenas prácticas laborales y por la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, proponiendo políticas laborales y sistemas de trabajo que se adapten de la mejor forma, a la vida familiar, sin que ello signifique precarización laboral. Además de poner a disposición una infraestructura adecuada para una fuerza laboral mixta en óptimas condiciones de seguridad, higiene y confort, considerando las diferentes necesidades de hombres y mujeres.

c.2) Procedimientos de contratación o licitación: La Municipalidad ejecutará el proyecto mediante un tercero, es decir, podrá iniciar un proceso de contratación a través del portal Mercado Público, que podrá ser Convenio Marco, licitación Pública, licitación Privada o Trato Directo, adjudicando la propuesta, de acuerdo al proceso establecido en la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios (Ley de Compras Públicas). El presupuesto para la modalidad de licitación deberá tener el siguiente desglose:

NOMBRE DE LA PARTIDA	UNIDAD (M2, M3, ML, GL, ETC)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB- TOTAL
PARTIDA 1 (en concordancia con EETT)				
PARTIDA 2 (en concordancia con EETT)				
(1) (Σ) COSTO DIRETO				
(2) GASTOS GENERALES (*)			- 1	
(3) UTILIDADES (*)				
NETO (1+2+3)				
IVA (19%) SOBRE EL NETO				
TOTAL (NETO+IVA)				

- (\*) En aquellos casos en que la suma de los gastos generales y utilidades sean superiores al 25%, deben justificarse junto al presupuesto.
- (\*\*) Se recuerda que, de acuerdo al artículo N° 30, letra a) de la Ley N° 19.886, la Dirección de Compras tiene la función de emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a difundir buenas prácticas y a fortalecer la probidad en materia de compras públicas. Es por ello, que se debe tomar en cuenta, al momento de elaborar bases de





licitación o términos de referencia, no tan solo las necesidades concretas del organismo público que se espera satisfacer con la adquisición de un determinado servicio, sino que se deben incluir principios basados en diferentes aspectos, de carácter social e inclusivo que beneficien la equidad de género<sup>1</sup>.

La dirección de ChileCompra incentiva la utilización en las licitaciones públicas criterios de evaluación inclusivos relativos a mujeres y equidad de género, entre otras materias. En este sentido, la entidad contratante puede procurar una mayor integración e inclusión de la mujer en el mercado de las compras públicas, a través de criterios de evaluación que contemplen condiciones políticas o favorables para ellas.

Asimismo, por medio de D.S. N° 1.410, del Ministerio de Hacienda, de 2014, se incorpora una nueva causal de Trato Directo que apunta a lograr una mayor inclusión, para adquisiciones inferiores a 10 UTM, privilegiando materias de alto impacto social, como el impulso a la participación femenina en materia de compras públicas.

NOTA 1: De no existir profesional municipal competente en el área de la construcción para la firma de la documentación antes detallada, podrá ser firmada por un profesional externo (no puede ser financiable por el programa en cuestión), siempre que esta cuente con la visación de la unidad formuladora.

**NOTA 2:** Cotizaciones. En caso de que el proyecto considere la adquisición de algún elemento especial, único o para justificar el costo, se deberá presentar al menos 2 cotizaciones que justifiquen su valor.

- d) Factibilidad: Este punto es de gran importancia y debe contar con:
- Oficio del Alcalde o Presidente de la Asociación de Municipalidades, dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, para proyectos postulados a los subprogramas de Emergencia "C" y iniciativas Cuenca "K", en el que se solicita la priorización del proyecto y se detalle de manera clara la situación de emergencia que busca solucionar el proyecto postulado. Para la línea Tradicional, no se solicitará el Oficio Alcaldicio, solo se requiere Oficio del Gobernador Regional.
- Incluir Carta de apoyo de la población beneficiada respecto de la iniciativa presentada, representada por la junta de vecinos, club deportivo, APR, etc, donde tome conocimiento y valide el proyecto formulado por el Municipio o Asociación de Municipalidades, detallando nombre y firma del organismo que emite la carta, quién será el responsable de responder la encuesta de usuario final en el cierre del proyecto. Este documento será exigible para todos los proyectos presentados a las Líneas Emergencia y Tradicional.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver Directiva N°20 "Enfoque de Género en Materias de Compras Públicas", de la Dirección de Compras y Contratación Pública



• Se deberá presentar el certificado de dominio vigente que acredite la propiedad sobre el inmueble, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Para el caso de proyectos emplazados en Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP), será el Director o Encargado de Obras (DOM) o Asesor Urbanista, que certifique dicha condición. En caso de que NO EXISTA Director de Obras, el documento deberá ser solicitado en la SEREMI de Vivienda respectiva. En el caso de proyectos emplazados en terrenos con destino de equipamiento (\*) y que no cuenten con dominio vigente, deberá ser acreditada por el DOM su calidad, incluyendo copia de la Resolución del Loteo respectivo y plano asociado, en donde se identifique dicho destino.

(\*) Ley 20.218 del 29.09. 2007, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### **Documentos complementarios:**

- Aprobación técnica: Se debe presentar alguno de los siguientes documentos:
- Permiso de edificación o Anteproyecto aprobado.
- Certificado de Factibilidad técnica del Director de Obras Municipales (DOM), indicando que cumple con la Normativa vigente.
- Documento del Director de Obras Municipales (DOM), que indique que toma conocimiento de la iniciativa presentada y es factible su ejecución y documento de la unidad formuladora del proyecto indicando qua ésta cumple con la normativa vigente.
- Certificado de factibilidad y el correspondiente formulario de solicitud, de conexión o dotación, respecto al suministro de agua potable, alcantarillado y electricidad, emitido por las empresas proveedoras de los servicios, o del comité o entidad administradora del servicio (APR, municipio u otro).

**Nota1:** Para proyectos en que exista el suministro eléctrico, se deberá incluir junto al certificado de conexión, una boleta del servicio que detalle la potencia instalada (KW), para verificar si existe aumento de ésta con el proyecto presentado.

- Acta o Acuerdo del Concejo Municipal para la mantención y/o gastos operacionales o compromiso Alcaldicio. Si se trata de una Asociación de Municipalidades dicha manifestación deberá ser dada por su representante legal. Para obras que requieran mantención a futuro, tal como plazas, alumbrado público, implementación deportiva, sedes sociales, infraestructura de servicios municipales, etc. En el caso de obras que no sean de administración municipal, se deberá adjuntar carta de propietario o administrador comprometiendo la mantención de esta.
- Archivo KMZ identificando la ubicación del proyecto (mismas coordenadas indicadas en ficha de ingreso).
- En el caso de los proyectos que intervengan establecimientos educacionales con nuevas construcciones o modificaciones de programa arquitectónico que postulen a la línea "B" Tradicional o "C" Emergencia, deberán contar con visación de SEREMI de Educación respectiva.
- Los proyectos postulados a la línea "T" Turismo, deberán pertenecer a las Zonas de Interés Turístico (ZOIT), definidas por la Subsecretaria de Turismo. Las convocatorias serán informadas en el trascurso del año, para su ingreso y revisión en plataforma.





- En el caso de proyectos que para su ejecución deban contar con autorizaciones de otros organismos o instituciones, deberán acompañar el debido certificado de visación, permiso o resolución correspondiente. Ej.: Concesiones, Salud, Vialidad, Subsecretaría de Prevención del Delito, etc.
- Las "Luminarias Solares", cuando forman parte de un proyecto integral o es una iniciativa específica, serán evaluadas en situaciones donde no se encuentre factibilidad de conexión a la red de distribución eléctrica pública. En caso de luminarias cuyo emplazamiento se encuentre en una zona de evacuación por riesgo de desastres naturales, dicha condición no será requisito para su elegibilidad. El emplazamiento será certificado por el Director de obras Municipales o del Director del Tránsito.
- Para iniciativas que contemplen construcción de veredas, calzadas o ciclovías nuevas deberán incluir aprobación SERVIU. En caso de ser rural la aprobación será otorgada por la Dirección de Vialidad.
- Para proyectos de bacheo que no sobrepasen los 20 metros cuadrados, deberán cumplir con lo definido en la Circular SUBDERE N°23, del 15 de febrero de 2019.
- Las iniciativas relativas a seguridad ciudadana deberán estar en concordancia con los lineamientos de la Subsecretaría de Prevención del Delito y regirse por lo que establece el respectivo Convenio.
- Cualquier otro documento que sea necesario para viabilizar la elegibilidad del proyecto.

#### 2. FOTOGRAFIAS:

Cada uno de los proyectos deberá adjuntar mínimo 3 fotografías a color que muestren claramente la necesidad de ejecutar el proyecto, o bien el lugar donde se emplazará la iniciativa. Las fotografías pueden subirlas en formato PDF o JPG y deben cautelar que posean buena nitidez. No se aceptarán fotografías de Google Earth o cualquier otro tipo de plataforma.

Nota: si el proyecto contempla más de un emplazamiento, las fotografías deberán indicar nombres respectivos, que deben ser coincidentes con los detallados en planimetría.

#### 3. COMENTARIOS U OBSERVACIONES:

Se podrá utilizar esta sección para informar otros asuntos que no se especifiquen en la ficha de Ingreso o bien que no se encuentren contenidos en los antecedentes técnicos.





# 4. PARA EL CASO DE CATÁSTROFES:

Aquellas comunas que hayan sido decretadas como "Zonas de Catástrofe" por el Ministerio del Interior, podrán postular a proyectos de habilitación, mejoramiento y normalización presentando una ficha simplificada, oficio conductor y fotografías.

Este formato se encuentra a disposición para las Municipalidades del país en la plataforma <u>www.subdereenlinea.gov.cl</u> permitiendo de manera breve generar iniciativas que brinden respuestas rápidas y eficientes a las necesidades de la comunidad afectada. Para proyectos que contemplen construcciones, las postulaciones serán con toda la documentación requerida en esta guía.

#### RECORDAR

Toda documentación debe ser firmada manualmente y luego escaneada, no se aceptarán firmas insertadas digitalmente, a excepción de los que cuentan con firma electrónica avanzada.

# III. DE LA REVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO

- Una vez postulado un proyecto, se obtiene en la plataforma el estado CREACIÓN MUNICIPAL.
   Cuando el municipio adjunta la documentación obligatoria, envía la solicitud a REVISIÓN URS.
- 2. Los proyectos deberán ser ingresados a la plataforma Subdere en Línea, con toda la documentación correspondiente al tipo de iniciativa y a la forma de ejecución. En caso de no cumplirse integralmente con los respectivos requerimientos, el proyecto será devuelto a la Municipalidad o Asociación.
- 3. Luego, la Unidad Regional SUBDERE (URS) respectiva, revisa técnica y administrativamente el proyecto, para cuyo efecto tendrá un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles. De cumplir con los requisitos, los proyectos postulados a los subprogramas, Emergencia "C" y Cuenca "K" pasan a EVALUACIÓN TÉCNICA y los proyectos postulados al subprograma Tradicional pasan a estado EN REVISIÓN GOBERNADOR REGIONAL.
- 4. El (la) Gobernador(a) Regional revisará el proyecto postulado al subprograma TRADICIONAL, visándolo mediante la emisión de un oficio dirigido al Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo. Este oficio solicita la aprobación del proyecto, el cual debe incorporarse escaneado en la plataforma. Cumplido este procedimiento, el proyecto pasa a estado en EVALUACIÓN TÉCNICA.
- 5. Los proyectos que se encuentran en estado EVALUACIÓN TÉCNICA serán revisados técnica y administrativamente por SUBDERE nivel central, si existiese alguna observación, serán devueltos al municipio por la plataforma para su corrección. En el caso de cumplir con todos los requisitos técnicos y financieros solicitados por el programa, obtendrán el estado ELEGIBLE.





Por motivos de vigencia de los presupuestos, los proyectos en estado ELEGIBLE podrán permanecer un máximo de dos años en la plataforma desde que se obtuvo la elegibilidad, luego de lo cual serán devueltos al municipio para la re-evaluación del proyecto. Si el requerimiento se mantiene deberá eliminar la iniciativa original para ser postulada nuevamente con código del año en curso y antecedentes actualizados. Para los proyectos en otros estados (creación municipal, corrección municipal, observado URS, observado programa, etc.), que cuenten con más de 365 sin movimiento, podrán ser eliminados directamente por esta Subsecretaría.

Nota: se recuerda que es responsabilidad Municipal mantener cartera vigente de proyectos, por lo que se podrán devolver las iniciativas en estado Evaluación técnica o En Revisión URS que cuenten con códigos de más de dos años de desface del periodo a postular, para ser eliminados y postulados con códigos actualizados.

# RECORDAR QUE EL ESTADO <u>ELEGIBLE</u> NO ASEGURA FINANCIAMIENTO

# IV. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS

1. Las solicitudes por cambios de modalidad de ejecución, cambios de emplazamientos o ubicación, modificaciones de partidas (aumentos, disminuciones, eliminación) y obras extraordinarias, deberán ser enviadas directamente a la Unidad Regional SUBDERE (U.R.S) correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

#### **DOCUMENTOS:**

- ✓ Oficio Alcaldicio dirigido al Subsecretario(a).
- ✓ Informe del profesional municipal responsable, detallando las modificaciones planteadas y en caso de que se haya realizado a través del procedimiento de compras públicas, se deberá fundamentar la modificación de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas o especiales que permitan las modificaciones al proyecto licitado.
- Nuevo presupuesto para cambios de modalidad o presupuesto comparativo para el resto de las modificaciones. Deberá adjuntar el documento con firma en fresco, escaneado y además el archivo del documento, en formato editable (.xls)
- ✓ Planimetría cuando corresponda.
- Especificaciones técnicas cuando correspondan.
- ✓ Fotografías cuando correspondan.
- ✓ Informe de URS, con evaluación de la modificación.
- ✓ Adjuntar respaldo en digital

Nota: Las modificaciones deben ser remitidas, por el URS, a nivel central, a través del Sistema Documental.

#### **CONSIDERACIONES GENERALES:**

a) Las solicitudes de modificación deben presentarse antes de la adjudicación o en su defecto, antes de decretada la ejecución por la modalidad de Administración Directa.





- b) Para los casos excepcionales en que un proyecto en ejecución, solicite cambio de cualquier tipo deberá contar con contrato vigente y las obras a modificar no deben estar ejecutadas. Se deberá adjuntar extracto de las bases de licitación que habilitan a la unidad técnica a realizar modificaciones y aumentos.
- c) Las modificaciones planteadas no pueden ser superiores al 25% del monto aprobado y deben fortalecer el proyecto y no desvirtuar su sentido, de lo contrario se entenderá como una nueva iniciativa, debiendo iniciar un nuevo proceso de postulación, quedando el proyecto original como NO ejecutado. En caso de tener transferido todo o parte de los fondos, estos deben ser reintegrados. En casos excepcionales y debidamente fundamentados podrá exceder este porcentaje.
- d) Para modificaciones de proyectos en ejecución se solicitará un informe de visita a terreno del profesional URS, designado a la revisión del mismo.
- e) En caso de requerir recursos extras para proyectos de la línea Emergencia "C", se podrá solicitar un suplemento, hasta un 30% del monto aprobado por SUBDERE. Este suplemento debe cumplir con las exigencias propias de un proyecto, además de la normativa de compras públicas y de las bases de licitación que dieron origen al proyecto primario (de las cuales se deberá adjuntar extracto que habilita el aumento).

El requerimiento debe obedecer a imponderables, no previstos en la presentación del proyecto, fortalecer la propuesta y mantener el objetivo original.

Si el costo total de la iniciativa supera los \$74.999.999.- debe contar con la Recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La aprobación del suplemento dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

#### **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

- a) Para cambios de ubicación de algún proyecto, se deberá dar cumplimiento con todo lo requerido sobre Factibilidad, en el Titulo II.1.d) de esta Guía Operativa y adjuntar certificado del Alcalde, indicando que se mantiene la población beneficiada originalmente.
- b) Para cualquier modificación respecto de proyectos con RS, deberá contemplar la normativa del sistema Nacional de Inversiones (SNI), solicitando cuando corresponda, la autorización respectiva directamente al Ministerio de Desarrollo Social y Familia con copia a la SUBDERE. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará de su decisión a la Municipalidad con copia a SUBDERE.
- c) De existir aporte municipal o de terceros superiores a 500 UTM (Art. 65 Ley N° 18.695, letra j), se debe adjuntar el respectivo acuerdo de Concejo Municipal, indicando el monto del aporte complementario o documento extendido ante notario que comprometa el respectivo aporte. Para aportes menores a 500 UTM, se debe adjuntar un compromiso suscrito por el Alcalde, detallando el aporte y Certificado de Disponibilidad presupuestaria (CDP), o documento de tercero. El complemento no podrá exceder del 20% del monto máximo permitido en la Glosa Presupuestaria del Programa.



- d) En caso de que la modificación esté justificada en el cumplimiento de alguna ley o norma vigente, el aporte municipal o de tercero podrá llegar a ser un monto tal que no supere el 50% del monto total aprobado por la SUBDERE para dicha iniciativa. Se debe adjuntar la misma documentación detallada en letra c), para los aportes.
  - 1 La Unidad Regional SUBDERE (U.R.S.), según corresponda, revisará la documentación e informará eventuales observaciones a la municipalidad, una vez respondidas las respectivas observaciones, procederá a emitir un informe preliminar (positivo a negativo) a la SUBDERE Central, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, enviándola junto a la documentación de respaldo a SUBDERE central, a través del sistema documental. Nivel central emitirá Oficio de respuesta al Alcalde con copia a la U.R.S, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la recepción conforme de toda la documentación.
  - 2 **SUBDERE** central subirá oficio de respuesta a la Bitácora del proyecto en la plataforma.
  - 3 El Municipio, deberá subir los nuevos antecedentes a la Bitácora del proyecto en la página <a href="http://www.subdereenlinea.gov.cl/">http://www.subdereenlinea.gov.cl/</a>

#### V. DE LA EJECUCIÓN

La ejecución de las obras deberá realizarse de acuerdo a la modalidad postulada, con el fin de que la presentación de la solicitud de giros sea coherente con ella.

La documentación que se adjunte en la licitación, debe ser la misma aprobada en plataforma.

Es fundamental que la ejecución se realice en los tiempos programados e informados a la SUBDERE, con objeto de optimizar la ejecución presupuestaria del Programa. El incumplimiento de lo anterior, podrá influir en la aprobación de nuevos proyectos.

Una vez realizada la contratación de la ejecución de las obras, o decretada su ejecución bajo la modalidad Administración Directa, la municipalidad deberá ingresar según corresponda, los antecedentes necesarios para dejar en estado de EJECUCIÓN la nómina o el contrato registrado. Los documentos mínimos requeridos para cada uno de los casos, son los siguientes:

#### a) Administración Directa

 Fotocopia simple de Decreto Alcaldicio o Resolución, que apruebe la modalidad de ejecución de obras por Administración Directa, señalando al profesional municipal que se hará cargo de la obra y explicitando que el personal, será contratado bajo la modalidad de Código del Trabajo.





 Nómina de personas contratadas: se debe ingresar nombre, R.U.T., dirección y remuneración de los trabajadores(as). Esta nómina deberá quedar En Ejecución, para luego imprimirla desde la plataforma, y así pueda ser firmada y timbrada por el encargado de la obra. Finalmente, este documento se escanea y se sube al módulo "Licitación/Contratos y Administración Directa".

#### b) Licitación y Contrato

- Cuando se registre el o los contratos en el Módulo Licitación/Contratos y Administración Directa, se deben completar de manera obligatoria los campos del empleo generado por género.
- Fotocopia simple de Decreto Alcaldicio o Resolución, que apruebe la adjudicación de la empresa que ejecutará las obras.
- Fotocopia simple del contrato de obras.
- Fotocopia simple de Decreto o Resolución que aprueba el contrato.
- Fotocopia simple del acta de entrega de terreno indicando el plazo de ejecución de las obras.
- Fotocopia simple del instrumento que garantice el fiel cumplimiento del contrato, indicado en bases administrativas, (Ej.: boletas de garantía, vale vista, etc.), en donde se explicite con claridad el nombre del proyecto o que el contrato contenga los datos de la garantía.

Nota: Al momento de iniciarse la ejecución del proyecto, este debe tener instalado el letrero de obra respectivo.

#### VI. DE LA SOLICITUD DE GIRO

La solicitud de los giros se deberá realizar en <a href="http://www.subdereenlinea.gov.cl">http://www.subdereenlinea.gov.cl</a>.

Una vez adjudicados o decretada la Administración Directa de los proyectos, se deben solicitar los recursos respectivos, con el fin de asegurar que la Municipalidad disponga de los mismos, para la ejecución de la obra y la adecuada respuesta a los compromisos financieros adquiridos.

Los giros se llevarán a cabo siempre y cuando la Municipalidad solicitante de los recursos haya enviado dentro del período los informes de rendición mensual para cualquier iniciativa Subdere. Tanto en <a href="http://www.subdereenlinea.gov.cl/">http://www.subdereenlinea.gov.cl/</a>, como <a href="http://www.subdereenlinea.gov.cl/">http://www.subdereenlinea2.gov.cl/</a>. De no cumplir con este requisito la solicitud de remesa será devuelta al municipio.

Los documentos mínimos requeridos para las solicitudes de giro, que la Municipalidad deberá subir a la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl, son los siguientes:





# PARA LA EJECUCION DE OBRAS MEDIANTE MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA:

- 1. PRIMERA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA
- MODALIDAD ANTICIPO:

Los proyectos en estado aprobado podrán solicitar anticipo presentando los siguientes documentos:

- PRIMERA TRANSFERENCIA:
- a) Oficio Conductor
- b) Fotografía del estado inicial del proyecto, previo al inicio de las obras.

# 2. SIGUIENTES SOLICITUDES DE TRANSFERENCIAS

MODALIDAD ANTICIPO:

Se deberá registrar en el módulo de Licitación/Contratos y Administración Directa:

- a) Nómina de trabajadores firmada y timbrada.
- b) Fotocopia simple del Decreto que aprueba Administración Directa.

#### ■ RENDICION DEL ANTICIPO:

Fotocopia simple de Decreto(s) de Pago totalmente tramitado(s), es decir, con las visaciones de todos los funcionarios municipales responsables, acompañado(s) de su(s)respectivo(s) egreso(s), o documento que acredite el pago de la mano de obra y facturas. Esta documentación deberá **detallar el código y/o nombre del proyecto.** (MIN.INT. (Circ) N° 0228 del 29.12.2015).

- Documentación Obligatoria a presentar:
- 1. Comprobante de ingreso municipal por los recursos percibidos.
- 2. Oficio conductor de la Municipalidad a esta Subsecretaría.
- Fotografías a color de la situación actual de la obra y del letrero de obras instalado, de acuerdo a manual de vallas vigente en

http://www.subdere.gov.cl/documentacion/manual-de-vallas-2020

4. Rendición mensual de cuentas a partir de la primera transferencia conforme a lo dictado en Resolución 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República. Este documento se obtiene del módulo Informe de Rendición Mensual de la plataforma <a href="http://www.subdereenlinea.gov.cl">http://www.subdereenlinea.gov.cl</a>. Deberá adjuntar último informe contenido en plataforma

Nota: Cuando se solicite las siguientes transferencias por modalidad de "ANTICIPO", el sistema no habilitará la opción de subir nuevos gastos. Al enviar la solicitud, el U.R.S entregará el saldo existente del proyecto, ya sea de acuerdo a monto contrato o aprobado.





# 3. SOLICITUD DE ÚLTIMA TRANSFERENCIA:

Para solicitar la última transferencia, se deberá escoger la opción "Solicitar Última Transferencia"

- Oficio conductor de la Municipalidad a esta Subsecretaría.
- 2. Fotografías a color de la situación actual de la obra y del letrero de obras instalado, de acuerdo a manual de vallas vigente en <a href="http://www.subdere.gov.cl/documentacion/manual-de-vallas-2020">http://www.subdere.gov.cl/documentacion/manual-de-vallas-2020</a>
- 3. Acta Recepción Provisoria.
- 4. Informe mensual de gastos a partir de la primera transferencia conforme a lo dictado en Resolución 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República. Este documento se obtiene del módulo Informe de Rendición Mensual de la plataforma <a href="http://www.subdereenlinea.gov.cl.">http://www.subdereenlinea.gov.cl.</a>
- 5. Comprobante de ingreso municipal por los recursos percibidos.

# PARA EJECUCIÓN DE OBRAS MEDIANTE MODALIDAD DE LICITACIÓN.

# 1. PRIMERA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

Se deben registrar todas las licitaciones, sean estas declaradas desiertas o adjudicadas.

Una vez adjudicada la iniciativa, se deberán ingresar los siguientes documentos:

#### MODALIDAD ANTICIPO:

Los proyectos en estado aprobado podrán solicitar anticipo presentando los siguientes documentos:

# PRIMERA TRANSFERENCIA:

- a) Oficio Conductor
- b) Fotografía del estado inicial del proyecto, previo al inicio de las obras.

#### 2. SIGUIENTES SOLICITUDES DE TRANSFERENCIAS

Se deberá registrar en el módulo de Licitación/Contratos y Administración Directa, los antecedentes del contrato, indicados en el punto **V letra b) sobre La Ejecución.** 

#### RENDICIÓN DEL ANTICIPO:

- Fotocopia simple de la factura en donde se explicite el estado de pago, detallando el código y/o nombre del proyecto. (MIN.INT. (CIRC) N°0228 del 29.12.2015).
- Fotocopia simple de la carátula (resumen) y estado de pago (con detalle de partidas) con firma del Inspector Técnico de la Obra (ITO) y en donde se indique el porcentaje de avance de la obra.
- 3. Fotocopia simple de Decreto(s) de Pago totalmente tramitado(s), es decir, con las visaciones de todos los funcionarios municipales responsables, acompañado(s) de su(s) respectivo(s) egreso(s), a documento que acredite el pago al contratista.





# Documentación Obligatoria a presentar:

- 1. Comprobante de ingreso municipal por los recursos percibidos.
- 2. Oficio conductor de la Municipalidad a esta Subsecretaría.
- 3. Fotografías a color de la situación actual de la obra y del letrero de obras instalado, de acuerdo a manual de valla vigente en <a href="http://www.subdere.gov.cl/documentacion/manual-de-vallas-2020">http://www.subdere.gov.cl/documentacion/manual-de-vallas-2020</a>
- 4. Rendición mensual de cuentas a partir de la primera transferencia conforme a lo dictado en Resolución 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República. Este documento se obtiene del módulo informe de rendición mensual de la plataforma <a href="http://www.subdereenlinea.gov.cl.">http://www.subdereenlinea.gov.cl.</a>
- 5. Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales F30-1, de fecha del último mes de actividad de la obra.

Nota: Cuando se soliciten las siguientes transferencias por modalidad de "ANTICIPO", el sistema no habilitará la opción de subir nuevos gastos. Al enviar la solicitud, el U.R.S entregará el saldo existente del proyecto, ya sea de acuerdo a monto contrato o aprobado.

# 3. SOLICITUD DE ÚLTIMA TRANSFERENCIA:

Para solicitar la última transferencia, se deberá escoger la opción "Solicitar Última Transferencia"

- 1. Oficio conductor de la Municipalidad a esta Subsecretaría.
- 2. Informe mensual de gastos a partir de la primera transferencia conforme a lo señalado en Resolución 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República. Este documento se obtiene del módulo Informe de Rendición Mensual de la plataforma <a href="http://www.subdereenlinea.gov.cl">http://www.subdereenlinea.gov.cl</a>.
- 3. Comprobante de ingreso municipal por los recursos percibidos.
- Fotografías a color de la situación actual de la obra y del letrero de obras instalado, de acuerdo a manual de vallas vigente en <a href="http://www.subdere.gov.cl/documentacion/manual-de-vallas-2020">http://www.subdere.gov.cl/documentacion/manual-de-vallas-2020</a>
- Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales F30-1, de fecha del último mes de actividad de la obra.
- 6. Acta Recepción Provisoria y carta del contratista que solicitó la recepción de obras del proyecto.

#### **RENDICIONES PARCIALES**

Las municipalidades podrán realizar rendiciones parciales de los recursos entregados por SUBDERE, para dicho efecto deben presentar lo siguiente:

 Fotocopia simple de Decreto(s) de Pago totalmente tramitado(s), es decir, con las visaciones de todos los funcionarios municipales responsables, acompañado(s) de su(s) respectivo(s) egreso(s), o documento que acredite el pago al contratista, para la modalidad de licitación. Nómina de trabajadores y facturas por la compra de materiales para el caso de la modalidad de Administración Directa.





### VII. DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

Se entenderá por proyecto terminado, cuando la obra se encuentre totalmente terminada y la municipalidad haya recibido la última transferencia correspondiente al 100% del monto aprobado o del monto del contrato, dependiendo de la modalidad de ejecución de las obras. A su vez para proceder al cierre de la iniciativa se deberá contar con la rendición total de los recursos ejecutados.

La plataforma ha implementado tres tipos de cierres, los cuales son:

**Término Anticipado:** Esta opción considerada en el sistema Subdere en línea, **No aplica para el caso del PMU,** dado que las obras financiadas por este programa deben ser terminadas. Los municipios deben ejecutar el 100% de las obras aprobadas, mediante un nuevo proceso licitatorio y/o administración directa, previa liquidación del contrato inicial. Casos excepcionales serán revisados según pertinencia.

Cierre por No ejecución: Si existe un proyecto aprobado con anticipo transferido y no existe posibilidad de ejecutar ya sea por diferencias en costos, por problemas en la licitación u otros, el municipio deberá hacer el reintegro del anticipo y solicitar mediante oficio la anulación de la asignación de los recursos otorgados al proyecto, a través de la plataforma <a href="http://www.subdereenlinea.gov.cl.">http://www.subdereenlinea.gov.cl.</a>, en el botón "REINTEGRO".

Una vez revisado el reintegro en plataforma, se procederá a realizar la Resolución que deja sin efecto la asignación de recursos, quedando el proyecto en estado DEJADO SIN EFECTO. Si el municipio quiere repostular el mismo proyecto, deberá hacerlo del inicio, asignándosele un nuevo código y debiendo pasar por las revisiones respectivas.

Cierre Normal: La Municipalidad deberá ingresar en la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl la ficha de cierre del proyecto en un plazo no mayor a dos meses desde que la SUBDERE haya realizado la última transferencia. El incumplimiento de lo anterior, podría incidir en la aprobación de nuevos proyectos.

Los antecedentes necesarios para terminar un proyecto son:

- Oficio conductor del Municipio a esta Subsecretaría.
- Ficha de Cierre completa. Formato tipo disponible en http://www.subdereenlinea.gov.cl.
- Fotografías a color del proyecto totalmente ejecutado.
- Comprobante del último Ingreso Municipal o en su defecto todos aquellos ingresos que no se hayan informado en transferencias anteriores.
- Informe mensual de gastos a partir de la primera transferencia conforme a lo dictado en Resolución 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República. Este documento se obtiene del módulo Informe de Rendición Mensual de la plataforma <a href="http://www.subdereenlinea.gov.cl">http://www.subdereenlinea.gov.cl</a> deberá adjuntar el último informe contenido en la plataforma
- Comprobante de depósito a nombre de la Tesorería General de la República, en caso de reintegrar recursos al Programa, para proyectos aprobados en los años presupuestarios anteriores y comprobante de reintegro a nombre de esta Subsecretaría para proyectos aprobados dentro del año presupuestario. (CIRC. OFICIO N°2078/2021 del 06.07.2021, T.G.R.).
- Acta de recepción provisoria y carta de contratista.
- Certificado de obligaciones laborales y previsionales.

  Para el caso de los reintegros, en cualquier modalidad de cier.

  Para el caso de los reintegros, en cualquier modalidad de cier.

Para el caso de los reintegros, en cualquier modalidad de cierre, luego de hacer el <u>depósito del reintegro</u>, se debe mandar copia del





comprobante, identificando claramente a que programa y proyecto corresponde, al correo electrónico: reintegros@subdere.gov.cl.

Encuesta Usuario Final: Al momento del cierre, se deberá aplicar la Encuesta al Usuario Final de la iniciativa (CIRC. OFICIO N°2108/2021 del 08.07.2021), siendo exigible al menos una encuesta por proyecto y se deberá documentar su aplicación mediante copia escaneada. Paralelamente, deberá traspasar el resultado en el módulo provisto en la plataforma. Si aplica más de una encuesta, deberá marcar las casillas con el promedio de respuestas de todas las encuestas aplicadas.

La encuesta será aplicada a la comunidad beneficiada que emitió carta de apoyo en la etapa de postulación de la iniciativa, para proyectos nuevos. Para proyectos ya aprobados, se aplicará idealmente al Presidente de la Junta de Vecinos, del Club Deportivo, o de la Organización Territorial beneficiaria. De no existir esta figura, el municipio determinará al beneficiario directo.

Esta encuesta será solicitada para los proyectos postulados en los subprogramas "B" y "C", exceptuando iniciativas Cuenca del Carbón y proyectos formulados con procedimiento resumido de catástrofe.

# VIII. CONSIDERACIONES FINALES

- 1. Los proyectos creados por las Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades deberán contener toda la información mínima al momento de ser presentados, como certificados de propiedad del terreno o factibilidades técnicas mínimas, entre otros, para su revisión.
- 2. La documentación de respaldo para la presentación del proyecto (dominios vigentes, factibilidades, certificados, etc.) debe mantenerse actualizada. Se aceptará una antigüedad máxima de 12 meses desde la fecha de emisión.
- 3. Cada proyecto financiado por el Programa deberá contar con un letrero de obras (Art.13 D.S. N° 946 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública) en formato tipo disponible en el siguiente link: <a href="http://www.subdere.gov.cl/documentacion/manual-de-vallas-2020">http://www.subdere.gov.cl/documentacion/manual-de-vallas-2020</a>. Se deberá enviar fotografía legible del letrero instalado en la obra, a más tardar en la segunda solicitud de transferencia de recursos. Para iniciativas Cuenca del Carbón y proyectos que no consideren obras de edificación, por ejemplo, luminarias, se instalará un pendón en formato disponible en link detallado anteriormente.
- 4. Cuando se postulen iniciativas que contemplen solo instalación de mobiliario urbano (máquinas de ejercicios, juegos infantiles u otros) en una o más ubicaciones, estas deberán estar conformadas como espacios públicos consolidados, de lo contrario se entenderán como soluciones parciales siendo devueltas para su reformulación.
- 5. Para la formulación del presupuesto desglosado se deberá tener presente que el PMU no financia las siguientes partidas y/o similares: permisos de edificación, diseños de especialidades, derechos, imprevistos no justificados, adquisición de vehículos, muebles (excepto fabricados en obra, empotrados y que sean fundamentales para el funcionamiento de la infraestructura),





maquinarias tales como betoneras, compresores, combustibles, etc., para la ejecución de la obra.

- 6. Ante acontecimientos de catástrofes, sean éstos: terremotos, maremotos, incendios y/o aluviones, u otros, que no sean declarados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública como tales, pero aun así requieran recursos de emergencia, se podrán flexibilizar los requerimientos de la presente Guía Operativa de acuerdo al carácter de urgencia de la situación, lo cual será analizado caso a caso.
- 7. Cada archivo (foto, plano, documento) no puede superar los 9 megas. De igual manera, al momento de subir los archivos, el sistema no acepta subir más de 9 megas al mismo tiempo.
- 8. Los Municipios serán los encargados de decretar y realizar el pago a los contratistas.
- 9. En caso de desistir de un proyecto, el Alcalde deberá informar mediante Oficio al Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo el motivo de la renuncia, identificando el Código y nombre de la iniciativa, además de adjuntar el comprobante de reintegro en caso de tener transferencia giradas al proyecto (ver Cierre por No ejecución, punto VII del término del proyecto).

Cuando exista delegación de facultades del Alcalde a otro funcionario municipal, o bien de algún jefe de departamento (planificación, dirección de Obras, Finanzas u otro), para la firma de documentación requerida por el programa, se deberá respaldar con el decreto correspondiente que avale dicha delegación.

- 10. Los proyectos de habilitación, ampliación, mejoramiento o construcción de Centro Veterinario Municipal, deberán cumplir además con las exigencias específicas establecidas por el Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía (PTRAC), Programa que integra la División de Municipalidades de la SUBDERE, al igual que el PMU, en lo referido a la presentación de un Modelo de Gestión que justifique la iniciativa, además del Acuerdo de Concejo que comprometa los Gastos Operacionales y Mantención del recinto, resultantes del estudio del Modelo de Gestión requerido, el cual será revisado por un profesional Veterinario. La información se encuentra disponible en material de apoyo de la plataforma Subdereenlinea y las especificaciones de la Guía Operativa PTRAC.
- 11. Las Asociaciones Municipales deben postular y ejecutar los proyectos mediante Licitación Pública y éstos deben beneficiar a más de una comuna.
- 12. Deberá adjuntar acta de respuestas a observaciones emitidas, tanto por URS como nivel central, en punto XIV "Otra documentación a presentar", cada vez que el proyecto sea observado.





# IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

SUBDERE:	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
PMU:	Programa de Mejoramiento Urbano y
T:	equipamiento Comunal
•	Letra asignada a proyectos presentados
	por Convenio o convocatorias con la Subsecretaría de Turismo
OGUC:	
<b>3000</b> :	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
DWG:	Extensión de archivos AUTOCAD
DOM:	Dirección de Obras Municipales
BNUP:	Bien Nacional de Uso Público
SERVIU:	
OLIVIO:	Servicio de Vivienda y Urbanismo Sistema Subdere en línea
PLATAFORMA:	
KMZ:	Extensión de archivo comprimido
	utilizado por Google para realizar
	anotaciones geográficas y visualizar en
	2D y 3D (Keyhole Markup Zip)
AMPLIACIÓN*:	Acción que tiene por objeto aumentar la
	capacidad de servicio, sin modificación
	de lo existente
CONSERVACION*:	Acción tendiente a mantener los
	estándares que corresponden a un
	funcionamiento predeterminado
CONSTRUCCION*:	Acción que corresponde a la
	materialización de un servicio que no
	existe a la fecha
HABILITACIÓN*:	Acción tendiente a lograr que un
	determinado bien o servicio sea apto o
ME IODANIENIEO	capaz para aquello que antes no lo era
MEJORANIENTO*:	Acción que tiene como objetivo aumentar
NORMALIZACIONI	la calidad de un servicio existente
NORMALIZACION*:	Modificación de un bien o servicio
	existente con la finalidad de adecuarlo a
REPARACION*:	ciertas normas predeterminadas
TALLACION.	Toda acción que tiene como finalidad
	recuperar el deterioro ocasional sufrido
REPOSICION*:	por una infraestructura ya construida
	Implica la renovación parcial o total de un servicio ya existente, con o sin cambio de
小子 医二氏反射 法决定的	la capacidad v/o calidad dol misma
RESTAURACION*:	la capacidad y/o calidad del mismo Acción que tiene por objetivo reparar
	elementos para volverios al estado o
The state of the s	estimación original
RS*:	Recomendación Favorable de un
	proyecto por parte del Ministerio de
	Desarrollo Social y Familia
SIN*:	Sistema Nacional de inversiones
*NORMAS PARA ASIC	NAR NOMBRES A LAS INICIATIVAS DE

\*NORMAS PARA ASIGNAR NOMBRES A LAS INICIATIVAS DE INVERSION, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.





**ARTÍCULO 2°.-** La presente resolución será aplicable a contar de la fecha de su total tramitación, data en la cual dejará de tener vigencia la Resolución Exenta N°5.972, del año 2019, de esta Subsecretaría.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR Subsecretario de Desarrollo Regional y Adm<del>inis</del>trativo

PMH/GCT/SIM/JHN DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Gabinete
- 2.- División de Municipalidades
- 3.- Programa de Mejoramiento Urbano y E.C.
- 4.- Oficina de Partes

